|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo 2017Ginebra, 15-25 de mayo de 2017** | **logo_S_** |
|  |
|  |  |
| **Punto del orden del día: PL 1.9** | **Revisión 1 alDocumento C17/81-S** |
|  | **2 de mayo de 2017** |
|  | **Original: inglés** |
| Nota del Secretario General |
| CONTRIBUcIóN de la Federación de RUSIA, la REPÚBLICA DE ARMENIA, LA REPÚBLICA DE BELARÚS |
| incrementar la eficiencia de las labores del grupo de expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-rti) |

Tengo el honor de transmitir a los Estados Miembros del Consejo una contribución recibida de la **Federación de Rusia, la República de Armenia y la República de Belarús**.

 Houlin ZHAO
 Secretario General

Federación de Rusia, República de Armenia y República de Belarús

INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS LABORES DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES (GE-RTI)

|  |
| --- |
| **Resumen**En este documento se presentan propuestas de la Federación de Rusia destinadas a incrementar la eficiencia de las labores del GE-RTI.**Acción solicitada**Se invita al Consejo a examinar las propuestas de la Federación de Rusia y a adoptar las medidas oportunas para incrementar la eficiencia de las labores del GE-RTI. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias***[Resolución 146 (Rev. Busán, 2014)](http://www.itu.int/pub/S-CONF-PLEN-2015/es);* *[Resolución 1379](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0125/es)* [del Consejo](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0125/es);[*Documento C17/26*](https://www.itu.int/md/S17-CL-C-0026/es) |

Introducción

El Consejo-16 adoptó la Resolución 1379 por la que se creaba el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) y se definía su mandato. El informe de la primera reunión del GE-RTI, celebrada en febrero de 2017, figura en el Documento C17/26.

La Federación de Rusia participó en la reunión, analizó el informe preparado tras la primera reunión del GE-RTI así como el texto de la Resolución 1379, y ha elaborado una serie de propuestas destinadas a aumentar la eficacia de las labores del GE-RTI en aras de avanzar los trabajos.

Discusión

La Federación de Rusia observa que el tiempo a disposición del GE-RTI para preparar su informe final al Consejo-18, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1379 del Consejo, es limitado (dos o tres reuniones, en función de la interpretación que se dé a los *resuelve* 4 y 8 de la Resolución 1379 del Consejo), y que el Consejo-16 no estableció la estructura del informe final al Consejo-18.

Por una parte, estas circunstancias no permiten al GE-RTI planificar racionalmente sus labores para estudiar las cuestiones planteadas y preparar su informe final al Consejo-18, ya que el número de reuniones que le quedan para completar sus labores no se conoce, incluido el tiempo necesario para preparar el informe final al Consejo-18. Por otra parte, los Estados Miembros y Miembros de Sector no tienen una indicación clara respecto del número de reuniones del GE-RTI a efectos de analizar la situación y presentar contribuciones.

La Federación de Rusia considera que la aclaración de estas cuestiones por el Consejo-17 ayudará a mejorar la eficiencia de las labores del GE-RTI en cumplimiento de la Resolución 1379 del Consejo y a lograr los resultados que espera el propio Consejo. Las cuestiones antes citadas pueden clarificarse mediante enmiendas a la Resolución 1379 del Consejo, o por cualquier otro medio acorde con los documentos por los que se rigen los trabajos del Consejo.

Propuesta

La Federación de Rusia propone que el Consejo-17 aclare que el informe final del GE-RTI debe presentarse al Consejo-18 de manera que puedan celebrarse tres reuniones del GE-RTI antes de que complete sus labores. Además, la Federación de Rusia propone que, para garantizar que el informe final al Consejo-18 se complete a tiempo, el Consejo-17 debe recomendar que los Estados Miembros y Miembros de Sector presenten contribuciones a la próxima reunión del GE-RTI sobre la base de la inclusión de lo siguiente en el informe final: Sección 1 – Futuro examen del RTI de 2012, con las subsecciones 1.1 – Repercusión de las nuevas tendencias de las telecomunicaciones/TIC sobre el RTI de 2012, y 1.2 – Disposiciones del RTI de 2012 que pueden requerir un examen en el futuro; y Sección 2 – Aplicabilidad del RTI de 2012, con las subsecciones 2.1 – Análisis jurídico del RTI de 2012; 2.2 – Aplicabilidad del RTI de 2012 en un entorno de las telecomunicaciones internacionales que evoluciona con rapidez; y 2.3 – Estudio de los conflictos potenciales entre las obligaciones de los signatarios del RTI de 2012 y los signatarios del RTI de 1998 en lo que atañe a la aplicación de las disposiciones del RTI de 1988 y del de 2012.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_